ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 57/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de febrero de dos mil veintidos, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. con lo siguiente:

rtabion, con le algalorite.	
Constancias	Registro
Sentencia de treinta de noviembre de dos mil veintiuno, dictada	
por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la	Sin registro
acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, así como el voto	
concurrente formulado por el Ministro Presidente Arturo Zaldívar	
Lelo de Larrea, relativo a dicho fallo.	

Documentales recibidas el día de la fecha en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a dieciséis de febrero de dos mil veintidos.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se advierte que se declaró procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad, en la que se declaró la invalidez del artículo 7, fracción VII, párrafo sexto, en su porción normativa "y no haya sido condenado por delito doloso" de la Constitución Política del Estado de Nayarit, adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el primero de marzo de dos mil veintiuno, la cual surtió sus efectos a partir de la notificación los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Nayarit.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 44¹, en relación con el 59² y 73³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena notificar por oficio a las partes**, así como su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en el Periodico Oficial del Estado de Nayarit, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁵ de la Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Artículo 59**. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁴ Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 57/2021

de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, artículos 1⁷ y 9⁸, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifiquese. Por lista, por oficio a las partes y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia y voto de referencia, por conducto del MINTERSCJN, regulado en términos del artículo 14, párrafo primero⁹, del Acuerdo General 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del oficio 1465/2022, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/AARH

⁶ Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Díario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...].

Artículo 1. Él presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad, el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por via electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 57/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 111121

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiile	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02		UK	vigerite		
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T22:25:18Z / 17/02/2022T16:25:18-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
Firma	93 d0 d1 59 85 90 0f 91 fa 7c e5 d7 74 d2 22 d	d3 00 b3 3e f3 7d 4f 4e c9 0f c8 b4 9d d4 6a 91 08 57 46 6	63 b4 36 37 20	87 dc	8d 02 a6 da 24		
		8 3e a0 1c 5a 83 35 a5 5d 1c 2d d1 00 42 9b 74 82 19 19					
	df 0a c5 f6 f9 9d c3 dd f3 34 f4 0d 16 62 b0 cc 98 f8 1b df ac 4d 65 02 d0 ae d3 d4 1d 2e d9 cd 59 98 8f 95 82 19 6c 90 e0 66 8b ab 7f 0d						
	31 25 0a 23 ce 70 d5 ed 75 e0 66 fe f0 21 a3 89 cb 6b a2 3d ae 95 8c 70 b9 79 82 ec 13 53 bd d3 fd 00 45 58 19 f7 a8 5a 8c fa 92 54 b0 79						
	c4 0e c6 34 51 6c 86 9c 72 b2 de 3b 8a 34 e5 5c c8 61 bb 0a 63 eb c7 f9 78 03 b5 15 37 e4 fa ff 30 93 0c 99/57 3b 6b 22/5a 8f a6 bc c1 95						
	1a ec 23 73 ec c0 cb 02 08 35 ef 25 34 dc 8e 17 8d e7 a9 3a e4 52 93/21 4a 6e						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T22:25:18Z/17/02/2022T16:25:18-06:00	7				
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
OCCD.	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T22:25:18Z / 17/02/2022T16:25:18-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4448057					
	Datos estampillados	A92CEF2237546FB1CAC29C09D36D91ACFA6054FC8	1C3E4A3220B0	18A83	3B3E66D		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T18:35:52Z / 17/02/2022T12:35:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	17 3e 1d 48 78 f8 5d 92 76 15 56 bc fd 99 02 5	59 ed af 78 78 8a 3e 16 cf 12 df ec 38 35 24 ed 59 95 c4	6d 5a 60 52 16	a6 4f f	5 14 09 b1 56		
	d3 02 76 d1 fd c8 3a ec 39 6f b9 89 0c 64 56 6	67 71 6e 74 6a 23 c9/5b d9 ad 9d ad d6 df fd 4e 8d 31 3f	5e 69 ef 41 bd 1	la 3b d	ca 32 c3 27 a9		
	26 10 ef eb de 9e b8 0e d9 5f 3c 15 a6 6a 3f 4d f6 d6 ba ea 87 f5 67 01 c1 79 ca 3c 89 21 cc 65 20 d7 ab f5 11 6d d8 df 31 8e ae e3 49 b9						
	85 44 a2 44 1d ce 79 dc 9f b5 16 58 5b ab cd 4d 22 e0 f9 4a 72 a9 ce 41 5a e8 0a 98 95 12 67 91 96 f8 a1 89 55 22 f0 6f cb f3 f1 80 c4 d7						
	51 ac 7f 75 95 ee 3b d6 26 4f f9 f6 db 8f 69 af 7a 48 57 a4 cb 20 b5 b2 ae 6e bb f9 cd f4 20 36 9c da 14 16 b2 54 97 19 a9 c7 01 6b 12 31						
	d7 dc d7 56 b7 fc 9b 1d de 9d 4a 85 ab 6c 7a 40 34 28 2e cd 0c 82 75 1e be 2a						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T18:35:52Z / 17/02/2022T12:35:52-06:00					
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T18:35:52Z / 17/02/2022T12:35:52-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	า				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4446985					
	Datos estampillados	460EB1EE70CC968BC3F93F1B3C5D2F9280759DF576	D91AE9A1DE2	B416	588F6BD		